



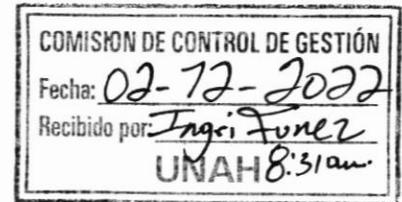
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI-UNAH

UNAH

OFICIO SEAPI-UNAH No. 1315-2022
1 de diciembre de 2022

Máster
JOEL FRANCISCO AMADOR RODRÍGUEZ
Comisionado Coordinador a.i.
Comisión de Control de Gestión, UNAH
Su Oficina



REF: "Publicación de documentación, Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH"

Estimado Máster Amador Rodríguez:

Por este medio se remite en digital, la documentación correspondiente a la **Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH de Empresas Constructoras para la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.**

La información que se adjunta en el CD deberá publicarse en la Página de Transparencia de la UNAH, misma que se describe a continuación:

- Resolución RU No. 22/10-2022, consta de siete (7) folios útiles; y
- Resolución RU No. 23/10-2022, consta de dieciocho (18) folios útiles.

Agradeciendo su atención al presente y en espera que lo solicitado sea atendido.

Atentamente,


ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARIA EJECUTIVA

cc: Lic. Seidy Fabiola Sosa, Comisión de Control de Gestión
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI-UNAH
cc: Archivo expediente del Proceso, SEAPI-UNAH
gmce

Ciudad Universitaria, Edificio Alma Mater, Piso No. 10, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.
Tel. 2216-6100, ext. 110454. Email: seapi@unah.edu.hn



RESOLUCIÓN RU No. 22/10 -2022
28 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN RU No. 22/10 -2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. - RECTORÍA. - Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Expediente del proceso de **PRECALIFICACIÓN No. 01-2022-SEAPI-UNAH** de Empresas Constructoras para la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la obligación del órgano responsable, establecida en el artículo 95, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de emitir **RESOLUCIÓN** declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado, 87 y 92 párrafos primero y tercero de su Reglamento, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, realizó el **Proceso de Precalificación de Empresas Constructoras para la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras No. 01-2022-SEAPI-UNAH**, para las siguientes especialidades: **A) Edificación en General y Edificación Médico-Hospitalaria y B) Obras Hidráulicas**, invitando a las empresas constructoras hondureñas debidamente constituidas en Honduras y con capacidad legal para el ejercicio profesional, para que éstas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, presentaran la documentación establecida en las Bases de Precalificación.

SEGUNDO: El propósito de este proceso de precalificación fue, asegurar la participación de empresas constructoras competentes, solventes económica y financieramente y con la capacidad técnica y profesional idónea, en los procesos de contratación de obra pública para la ejecución de los proyectos durante los años 2022 y 2023.

TERCERO: Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 006-2022 de fecha 14 de enero de 2022, la SEAPI-UNAH solicitó al Departamento Legal de la UNAH, el Dictamen correspondiente a las Bases para el proceso de PRECALIFICACIÓN No. 01-2022-SEAPI-UNAH. El Departamento Legal mediante Oficio D L 053-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, dictaminó procedente el documento de las referidas bases.

CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 110-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, la SEAPI-UNAH solicitó a la Rectoría de la UNAH,



RESOLUCIÓN RU No. 22/10 -2022
28 de octubre de 2022

autorización para publicar dicha invitación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, y en tres diarios de mayor circulación nacional, durante dos días hábiles consecutivos o alternos.

QUINTO: En fecha 28 de febrero y 1 de marzo de 2022, se publicó en tres diarios de mayor circulación nacional, en la página de HonduCompras, página de Transparencia de la UNAH y en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el Aviso de "INVITACIÓN A PRECALIFICACIÓN No. 01-2022-SEAPI-UNAH".

SEXTO: Mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 194-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, la Rectoría nombró la Comisión de Evaluación de los documentos presentados por las empresas constructoras participantes en el proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH, siguiendo los preceptos establecidos en los artículos 45 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado y 94 de su Reglamento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO: Que, en respuesta al llamado para participar en el proceso de precalificación, cincuenta y seis (56) empresas constructoras adquirieron el Documento Base de Precalificación, de las cuales, solo cuarenta y cinco (45) empresas, presentaron documentos para participar en la precalificación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de marzo de 2022, la Comisión de Evaluación, con base en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inició el proceso de revisión, análisis y evaluación de la documentación presentada por las empresas constructoras. En fecha 23 de agosto de 2022, emitió el Dictamen del resultado del proceso de revisión, análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las empresas constructoras que expresaron su interés en la Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, de las cuarenta y cinco (45) empresas constructoras que presentaron documentación, **diecisiete (17)** cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, para la especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria y **dieciocho (18)** cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, para la especialidad de Obras Hidráulicas; como se muestra en los siguientes cuadros:

EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE CUMPLIERON CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Criterios y Requisitos de Calificación:

1. Capacidad legal para contratar



RESOLUCIÓN RU No. 22/10 -2022
28 de octubre de 2022

2. Capacidad financiera
3. Experiencia de la empresa
4. Disponibilidad de personal, maquinaria, equipo e instalaciones
5. Capacidad administrativa y técnica disponible
6. Cumplimiento de contratos anteriores

ESPECIALIDAD DE EDIFICACIÓN EN GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO HOSPITALARIA.

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						CATEGORÍA
		1	2	3	4	5	6	
1	Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
2	Construcciones y Alquileres M&A, S.A. de C.V. (CAMASA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
3	Constructora BETA, S.A. de C.V. (COBESA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
4	Constructora Sato, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
5	Constructora Sualeman, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
6	Constructora Universal, S. de R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
7	Constructora William y Molina, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
8	Empresa de Constructores Asociados, S.A. de C.V. (ECASA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
9	Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCOSA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
10	HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
11	Ingeniería Barmend, S. de R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
12	Ingeniería y Proyectos Centroamericanos, S. de R.L. (INPROCA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
13	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V. (INCAH)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
14	JF Construcciones, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
15	Lempira, S. de R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
16	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
17	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1



RESOLUCIÓN RU No. 22/10 -2022
28 de octubre de 2022

ESPECIALIDAD DE OBRAS HIDRÁULICAS

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						CATEGORÍA
		1	2	3	4	5	6	
1	Acarreo y Maquinaria de Construcción, S. de R.L. (AMACON)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
2	Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
3	Construcciones y Alquileres M&A, S.A. de C.V. (CAMASA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
4	Constructora Sato, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
5	Constructora Sualeman, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
6	Constructora Universal, S. de R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
7	Constructora William y Molina, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
8	Diseño y Construcción, S.A. (DICONSA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
9	Empresa de Constructores Asociados, S.A. de C.V. (ECASA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
10	Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCOSA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2
11	Ingeniería Barmend, S. de R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
12	Ingeniería y Proyectos Centroamericanos, S. de R.L. (INPROCA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
13	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V. (INCAH)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	2
14	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	6
15	JF Construcciones, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4
16	Lempira, S. de R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	5
17	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
18	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, se manifestó textualmente lo siguiente: "Conforme a lo dispuesto en las Bases de Precalificación y las categorías obtenidas en la especialidad evaluada, se asignó a cada una de las empresas participantes la **CATEGORÍA FINAL**, que se obtuvo de la manera siguiente:



RESOLUCIÓN RU No. 22/10 -2022
28 de octubre de 2022

1. En la categoría por Valor de Contratos de Construcción, si una empresa presenta dos contratos de construcción que por su valor obtienen diferente Categoría, se les asignará la Categoría que resulte del promedio de los dos valores de contrato.
2. Si la categoría obtenida por la Capacidad Financiera Disponible es igual a la categoría obtenida por Valor de Contratos de Construcción, se asignará dicha categoría.
3. Si la categoría obtenida por la Capacidad Financiera Disponible es diferente a la categoría obtenida por Valor de Contratos de Construcción, se asignará la categoría menor.

Una vez definida la Categoría Final y Especialidad para la cual el Solicitante fue precalificado, conforme a lo establecido en las Bases de Precalificación, se invitará a participar en los proyectos de construcción considerando el valor de los contratos descritos en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS DE PRECALIFICACIÓN

<i>Especialidad</i>		<i>Valor de los Contratos que corresponden a cada Categoría (Lempiras)</i>	<i>Categoría</i>
<i>A</i>	<i>Edificación en General y Edificación Médico-Hospitalaria</i>	$\geq 150,000,000.01$	<i>1</i>
		100,000,000.01 a 150,000,000.00	<i>2</i>
		50,000,000.01 a 100,000,000.00	<i>3</i>
		25,000,000.01 a 50,000,000.00	<i>4</i>
		10,000,000.01 a 25,000,000.00	<i>5</i>
		1,000,000.00 a 10,000,000.00	<i>6</i>
<i>B</i>	<i>Obras Hidráulicas</i>	$\geq 50,000,000.01$	<i>1</i>
		40,000,000.01 a 50,000,000.00	<i>2</i>
		30,000,000.01 a 40,000,000.00	<i>3</i>
		20,000,000.01 a 30,000,000.00	<i>4</i>
		10,000,000.01 a 20,000,000.00	<i>5</i>
		1,000,000.00 a 10,000,000.00	<i>6</i>

POR TANTO: La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de las facultades que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 160, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 17, 19 numerales 1) y 15), y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 15, 40 y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 95 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 24, 25, 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Dictamen del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación presentado por la Comisión de Evaluación.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 22/10 -2022
28 de octubre de 2022

RESUELVE:

1. Dar por aceptado el Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación;
2. Declarar por terminado el Proceso de la Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH;
3. Declarar PRECALIFICADAS en la especialidad EDIFICACIÓN EN GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO HOSPITALARIA, las empresas que, conforme al Dictamen de la Comisión de Evaluación, cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, que se describen a continuación:

1	Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.
2	Construcciones y Alquileres M&A, S.A. de C.V. (CAMASA)
3	Constructora BETA, S.A. de C.V. (COBESA)
4	Constructora Sato, S. de R.L. de C.V.
5	Constructora Sualeman, S. de R.L. de C.V.
6	Constructora Universal, S. de R.L.
7	Constructora William y Molina, S.A. de C.V.
8	Empresa de Constructores Asociados, S.A. de C.V. (ECASA)
9	Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCOSA)
10	HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.
11	Ingeniería Barmend, S. de R.L.
12	Ingeniería y Proyectos Centroamericanos, S. de R.L. (INPROCA)
13	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V. (INCAH)
14	JF Construcciones, S.A. de C.V.
15	Lempira, S. de R.L.
16	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.
17	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)

4. Declarar PRECALIFICADAS en la especialidad de OBRAS HIDRÁULICAS, las empresas que, conforme al Dictamen de la Comisión de Evaluación, cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, que se describen a continuación:

1	Acarreo y Maquinaria de Construcción, S. de R.L. (AMACON)
2	Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.
3	Construcciones y Alquileres M&A, S.A. de C.V. (CAMASA)
4	Constructora Sato, S. de R.L. de C.V.
5	Constructora Sualeman, S. de R.L. de C.V.
6	Constructora Universal, S. de R.L.
7	Constructora William y Molina, S.A. de C.V.
8	Diseño y Construcción, S.A. (DICONSA)
9	Empresa de Constructores Asociados, S.A. de C.V. (ECASA)
10	Empresa en Obras de Construcción, S.A. de C.V. (ENOCOSA)



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 22/10 -2022
28 de octubre de 2022

11	Ingeniería Barmend, S. de R.L.
12	Ingeniería y Proyectos Centroamericanos, S. de R.L. (INPROCA)
13	Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V. (INCAH)
14	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.
15	JF Construcciones, S.A. de C.V.
16	Lempira, S. de R.L.
17	Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.
18	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC)

5. Que la Secretaría General de la UNAH notifique mediante Oficio, la presente Resolución a las Empresas Constructoras que acreditaron satisfactoriamente los requisitos exigidos en dicho proceso; y
6. Comunicar a las demás empresas participantes el resultado del proceso de precalificación.

Y MANDA:

- a) Publicar los resultados de la precalificación conforme lo establece la ley; y
- b) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). **NOTIFÍQUESE.**



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH



JÉSSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA
SECRETARIA GENERAL

cc: Secretaría General de la UNAH
cc: Archivo Rectoría UNAH
cc: Archivo Expediente de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH.



UNAH

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. - RECTORÍA. - Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Expediente del proceso de **PRECALIFICACIÓN No. 01-2022-SEAPI-UNAH** de Empresas Constructoras para la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la obligación del órgano responsable, establecida en el artículo 95, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de **NOTIFICAR** lo resuelto a todos los interesados y comunicar los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados, por no haber acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado, 87 y 92 párrafos primero y tercero de su Reglamento, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, realizó el **Proceso de Precalificación de Empresas Constructoras para la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras No. 01-2022-SEAPI-UNAH**, para las siguientes especialidades: **A) Edificación en General y Edificación Médico-Hospitalaria y B) Obras Hidráulicas**, invitando a las empresas constructoras hondureñas debidamente constituidas en Honduras y con capacidad legal para el ejercicio profesional, para que éstas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, presentaran la documentación establecida en las Bases de Precalificación.

SEGUNDO: El propósito de este proceso de precalificación fue, asegurar la participación de empresas constructoras competentes, solventes económica y financieramente y con la capacidad técnica y profesional idónea, en los procesos de contratación de obra pública para la ejecución de los proyectos durante los años 2022 y 2023.

TERCERO: Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 006-2022 de fecha 14 de enero de 2022, la SEAPI-UNAH solicitó al Departamento Legal de la UNAH, el Dictamen correspondiente a las Bases para el proceso de PRECALIFICACIÓN No. 01-2022-SEAPI-UNAH. El Departamento Legal mediante Oficio D L 053-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, dictaminó procedente el documento de las referidas bases.

CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 110-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, la SEAPI-UNAH solicitó a la Rectoría de la UNAH,



UNAH

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

autorización para publicar dicha invitación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras y en tres diarios de mayor circulación nacional, durante dos días hábiles consecutivos o alternos.

QUINTO: En fechas 28 de febrero y 1 de marzo de 2022, se publicó en tres diarios de mayor circulación nacional, en la página de HonduCompras, página de Transparencia de la UNAH y en La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras, el Aviso de "INVITACIÓN A PRECALIFICACIÓN No. 01-2022-SEAPI-UNAH".

SEXTO: Mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 194-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, la Rectoría nombró la Comisión de Evaluación de los documentos presentados por las empresas constructoras participantes en el proceso de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH, siguiendo los preceptos establecidos en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley de Contratación del Estado y 94 de su Reglamento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO: Que, en respuesta al llamado para participar en el proceso de precalificación, cincuenta y seis (56) empresas constructoras adquirieron el Documento Base de Precalificación, de las cuales, solo cuarenta y cinco (45) empresas presentaron documentos para participar en la precalificación.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 29 de marzo de 2022 la Comisión de Evaluación, con base en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inició el proceso de revisión, análisis y evaluación de la documentación presentada por las empresas constructoras. En fecha 23 de agosto de 2022, emitió el Dictamen del resultado del proceso de revisión, análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las empresas constructoras interesadas en la Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, de las cuarenta y cinco (45) empresas constructoras que presentaron documentación, **veintiséis (26)** no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, para la especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria y **veintiún (21)** no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, para la especialidad de Obras Hidráulicas; como se muestra en los siguientes cuadros:

EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE NO CUMPLIERON CON ALGUNOS DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Criterios y Requisitos de Evaluación:

1. Capacidad legal para contratar



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

2. Capacidad financiera
3. Experiencia de la empresa
4. Disponibilidad de personal, maquinaria, equipo e instalaciones
5. Capacidad administrativa y técnica disponible
6. Cumplimiento de contratos anteriores

ESPECIALIDAD DE EDIFICACIÓN EN GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO HOSPITALARIA

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
		1	2	3	4	5	6
1	Acarreo y Maquinaria de Construcción, S. de R.L. (AMACON)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (AINCO)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Banegas Hill & Asociados Ingenieros, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Constructora e Inmobiliaria I.D.C., S.A. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Constructora Kosmox, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Constructora M.R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Constructora Maquinaria y Equipo DANIMAR, S. de R.L.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	Corporación Sol, S.A. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	Diseño y Construcción, S.A. (DICONSA)	NO SOLICITÓ PRECALIFICAR EN LA ESPECIALIDAD					
13	Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R.L. (DICOMA)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
16	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	Geo Construcciones, S.A. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	HJJ, S.A. Consultoría y Construcción	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	Infraestructura de Concreto y Acero de Honduras, S. de R.L. (ICAH)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	Ingeniería Programada, S.A. de C.V. (INPROSA)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
		1	2	3	4	5	6
21	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.	NO SOLICITÓ PRECALIFICAR EN LA ESPECIALIDAD					
22	Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. (NIE)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L. (PROINCA)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	RCN Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	Rodio Swissboring Honduras, S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	Santos y Compañía, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	Servicios de Profesionales de Ingeniería Padgett, S. de R.L. (SERPIP)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ESPECIALIDAD DE OBRAS HIDRÁULICAS

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
		1	2	3	4	5	6
1	Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (AINCO)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Banegas Hill & Asociados Ingenieros, S. de R.L. de C.V.	NO SOLICITÓ PRECALIFICAR EN LA ESPECIALIDAD					
3	Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R.L. de C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)	NO SOLICITÓ PRECALIFICAR EN LA ESPECIALIDAD					
5	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constructora BETA, S.A. de C.V. (COBESA)	NO SOLICITÓ PRECALIFICAR EN LA ESPECIALIDAD					
7	Constructora e Inmobiliaria I.D.C., S.A. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Constructora Kosmox, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Constructora M.R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Constructora Maquinaria y Equipo DANIMAR, S. de R.L.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	Corporación Sol, S.A. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R.L. (DICOMA)	NO SOLICITÓ PRECALIFICAR EN LA ESPECIALIDAD					
13	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	Equipos de Construcción,	NO	NO	NO	NO	NO	CUMPLE



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
		1	2	3	4	5	6
	S.A. de C.V. (ECO)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
15	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.	NO SOLICITÓ PRECALIFICAR EN LA ESPECIALIDAD					
16	Geo Construcciones, S.A. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	HJJ, S.A. Consultoría y Construcción	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.	NO SOLICITÓ PRECALIFICAR EN LA ESPECIALIDAD					
19	Infraestructura de Concreto y Acero de Honduras, S. de R.L. (ICAH)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	Ingeniería Programada, S.A. de C.V. (INPROSA)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
21	Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. (NIE)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L. (PROINCA)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	RCN Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	Rodio Swissboring Honduras, S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	Santos y Compañía, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	Servicios de Profesionales de Ingeniería Padgett, S. de R.L. (SERPIP)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DESCRIPCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

1. Acarreo y Maquinaria de Construcción, S. de R. L. (AMACON):

Para la evaluación de la experiencia de la empresa en la especialidad de edificación en general y edificación médico hospitalaria, no presentó en sus cuadros proyectos respaldados con el Acta de Recepción, únicamente presentó dos (2) subcontratos de terracería para edificaciones con valor superior a L 1,000,000.00.

2. Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (AINCO):

No dio respuesta al Oficio de solicitud de Subsanación de los documentos para evaluar la Capacidad Legal.

- No se presentó el Notario a refrendar con sello y firma las copias de los documentos que autenticó.
- No subsanó el Poder del Representante Legal.



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

- No subsanó la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración del representante legal.
- No subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente o solvencia de pagos a cuenta vigente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal.

3. Banegas Hill & Asociados Ingenieros, S. de R.L. de C.V.:

- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no cumplió con el valor mínimo requerido en las Bases de Precalificación que debe ser mayor o igual a Un Millón de Lempiras (L 1,000,000.00).

4. Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R.L. de C.V.:

No dio respuesta al Oficio de solicitud de Subsanación de los documentos para evaluar la Capacidad Financiera, Técnica y Administrativa.

- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no presentó el Formulario de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2020, con sello del banco receptor del impuesto o acuse de recibo electrónico del SAR. Por lo que no fue posible realizar la evaluación.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, no se verificaron los valores de los contratos respaldados por Acta de Recepción Definitiva.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas, por los profesionales presentados en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa.
- No presentó la evidencia de propiedad o alquiler de maquinaria pesada, maquinaria de construcción y equipo de construcción.
- No presentó la evidencia fotográfica de que la empresa cuenta con oficinas u otras instalaciones.

5. Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS):

- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no subsanó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas, por los profesionales presentados en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa, como se establece en la Aclaración No. 1, numeral 5.

6. Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración de la empresa y de su representante legal, sin embargo, no las presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como se establece en las Bases de Precalificación.

- En la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa, sin embargo, no la presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como se establece en las Bases de Precalificación.

7. Constructora e Inmobiliaria I.D.C., S.A. de C.V.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración del representante legal. Presentó nuevamente la constancia de la empresa que ya había sido revisada.
- No subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal. Presentó nuevamente la solvencia de la empresa que ya había sido revisada.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

8. Constructora Kosmox, S. de R.L. de C.V.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

9. Constructora M.R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, sin embargo, no la presentó mientras duró el proceso de evaluación. Se verificó en la Página de la ONCAE <http://sicc.honducompras.gob.hn/consultaProveedores/View/Default.aspx>, el



No. de Trámite 32167 y se constató que el estado de la solicitud se encuentra anulado y que tienen pendiente la presentación de varios requerimientos, otorgándose un nuevo plazo para presentarlos hasta el 22 de agosto de 2022.

- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no cumplió con el valor mínimo requerido en las Bases de Precalificación que debe ser mayor o igual a Un Millón de Lempiras (L 1,000,000.00).
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa solamente presentó un proyecto respaldado por el Acta de Recepción y verificado su valor en el contrato, sin embargo, el valor es menor al mínimo solicitado en las Bases de Precalificación (L 1,000,000.00).
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, en la subsanación la empresa presentó las hojas de vida, sin embargo, nuevamente no se encontraban debidamente firmadas y selladas por los profesionales presentados en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No subsanó en forma correcta.

10. Constructora Maquinaria y Equipo DANIMAR, S. de R.L.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración de la empresa y de su representante legal, sin embargo, no las presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como se establece en las Bases de Precalificación.
- No subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal, presentó nuevamente la de la empresa actualizada.
- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no presentó el Formulario de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2020, con sello del banco receptor del impuesto o acuse de recibo electrónico del SAR. Por lo que no fue posible realizar la evaluación. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida completas y debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

11. Corporación Sol, S.A. de C.V.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración de la empresa y de su



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

representante legal, sin embargo, no las presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como se establece en las Bases de Precalificación.

- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, la empresa presentó solamente un proyecto con valor superior a L 1,000,000.00, mismo que estaba respaldado por el Acta de Recepción sin el valor del contrato. No se solicitó subsanar en vista que conforme a lo establecido en las Bases de Precalificación se requiere un mínimo de dos proyectos con valor superior a L 1,000,000.00.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa en sus cuadros solamente presentó proyectos de obras viales.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Experiencia.

12. Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R.L. (DICOMA):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

13. Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración de la empresa y de su representante legal, sin embargo, no las presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como lo establecen las Bases de Precalificación.
- No subsanó en forma correcta la Aclaración No. 1 emitida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en fecha 14 de marzo de 2022, como parte del Documento de Precalificación debidamente firmado y sellado (firma corta). En su nota de remisión de la subsanación mencionaron que ya la habían presentado en la documentación original; efectivamente fue presentado en los folios 418, 419, 420, 421 y 422, sin embargo, en el documento original y en la subsanación presentaron la Aclaración No. 1 modificada, en la respuesta a la Pregunta No. 1, eliminaron la frase: “[...] y no deben estar dirigidas a ninguna otra institución del Estado, excepto que estén dirigidas a la



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

Universidad Nacional Autónoma de Honduras.” y en la respuesta a la Pregunta No. 5 eliminaron la frase: “[...] Las hojas de vida deben estar actualizadas, firmadas y selladas por el profesional respectivo.”

- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa presentó dos proyectos, sin embargo, las Actas de Recepción no tienen el valor del contrato los cuales no fueron presentados para verificar su valor. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

14. Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal. Presentó nuevamente la solvencia de la empresa actualizada.
- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no presentó el Formulario de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2020, con sello del banco receptor del impuesto o acuse de recibo electrónico del SAR, por lo que no fue posible realizar la evaluación. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, la empresa presentó dos proyectos, sin embargo, las Actas de Recepción no tienen el valor del contrato los cuales no fueron presentados para verificar su valor. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa solamente presentó un proyecto con valor superior a L 1,000,000.00 respaldado por el Acta de Recepción. En el cuadro reportó otros proyectos, sin embargo, son de obras viales.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- No presentó la evidencia fotográfica de las oficinas u otras instalaciones de la empresa. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

- Para la evaluación de la Capacidad Administrativa y Técnica, la empresa no presentó el Organigrama. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

15. Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal, sin embargo, no la presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal y como lo establecen las Bases de Precalificación.

16. Geo Construcciones, S.A. de C.V.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración de la empresa y de su representante legal, sin embargo, no las presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal y como lo establecen las Bases de Precalificación.
- No subsanó la auténtica de la firma del Formulario de Presentación de Solicitudes.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa solamente presentó un proyecto con valor superior a L 1,000,000.00 respaldado por el Acta de Recepción. En el cuadro reportó un segundo proyecto, sin embargo, no presentó el Acta de Recepción. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

17. HJJ, S.A. Consultoría y Construcción:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó en forma correcta la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración de la empresa y del representante legal, en vista que no cumplieron con lo establecido en la Aclaración No. 1.
- La empresa presentó evidencia de tener en trámite la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal, sin embargo, no la presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal y como lo establecen las Bases de Precalificación.



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa en sus cuadros presentó solamente un proyecto respaldado por Acta de Recepción, sin embargo, no es una obra hidráulica.

18. Infraestructura de Concreto y Acero de Honduras, S. de R.L. (ICAH):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración del representante legal de la empresa, sin embargo, no la presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como lo establecen las Bases de Precalificación.
- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, en la subsanación la empresa no presentó la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2020, con evidencia de la presentación en línea ante el SAR o del banco receptor del impuesto sobre la renta, manifestaron que no cuentan con los documentos ya que por motivos de fuerza mayor perdieron parte de la documentación de la empresa y que el mismo se encuentra en proceso de trámite por parte del SAR. Por lo que no fue posible realizar la evaluación.

19. Ingeniería Programada, S.A. de C.V. (INPROSA):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal.
- No subsanó el Documento de Precalificación debidamente firmado y sellado (firma corta) solamente subsanó la Aclaración No. 1.
- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no presentó el Formulario de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2020, con sello del banco receptor del impuesto o acuse de recibo electrónico del SAR. Por lo que no fue posible realizar la evaluación. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida completas y debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- No presentó la evidencia fotográfica de que las oficinas u otras instalaciones de la empresa. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Capacidad Administrativa y Técnica, la empresa no presentó el Organigrama. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

20. Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. (NIE):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal, presentó nuevamente la de la empresa, actualizada.
- No subsanó en forma correcta el Formulario de Presentación de Solicitudes, presentó nuevamente el mismo con dos fechas diferentes 25 de marzo al inicio y 26 de abril de 2022 al final del documento. La auténtica de firmas es de fecha 24 de marzo de 2022.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- No presentó evidencia de propiedad o alquiler de maquinaria pesada, maquinaria de construcción y de equipo de construcción. Solamente presentaron fotografías de equipo de publicidad de la empresa Escobar Asociados. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la Capacidad Legal.
- No presentó la evidencia fotográfica de las oficinas u otras instalaciones de la empresa. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

21. Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L. (PROINCA):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración de la empresa y de su representante legal, sin embargo, no las presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como lo establecen las Bases de Precalificación.

22. RCN Ingeniería, S. de R.L. de C.V.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración del representante legal de la empresa, sin embargo, no la presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como lo establecen las Bases de Precalificación.
- No subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal, presentó nuevamente la de la empresa actualizada.



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

- La empresa no subsanó las copias debidamente refrendadas con la firma del Notario. Presentó nuevamente las Declaraciones Juradas con la firma autenticada, sin embargo, no fue lo solicitado.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, la empresa presentó dos proyectos, sin embargo, las Actas de Recepción no tienen el valor del contrato y no presentaron los contratos de construcción para verificar el valor. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas la empresa presentó dos proyectos, sin embargo, el Acta de Recepción de uno de los proyectos no se encuentra firmada por el contratante y del segundo proyecto solamente presentó el contrato, no presentó el Acta de Recepción. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

23. Rodio Swissboring Honduras, S.A.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal, presentó nuevamente la de la empresa actualizada.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, la empresa presentó dos proyectos, sin embargo, de uno de los proyectos no se tiene claridad que sea de dicha especialidad y no presentaron el contrato para verificarlo. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa no presentó proyectos de construcción de la especialidad.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas, por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y no presentó las del personal operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

24. Santos y Compañía, S.A. de C.V.:

No dio respuesta al Oficio de solicitud de Subsanación de los documentos para evaluar la Capacidad Técnica y Administrativa.

- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, la empresa presentó cinco proyectos, de los cuales solamente uno se encuentra respaldado por el Acta de Recepción con valor, se solicitó a la empresa los contratos de los demás proyectos para verificar los valores, sin embargo, no los presentó.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa presentó cuatro proyectos, uno de ellos se encuentra respaldado por el Acta de Recepción sin el valor del proyecto y no presentaron el contrato de construcción para verificar el valor. De los otros 3 proyectos no hay claridad que éstos sean obras hidráulicas, se solicitó a la empresa los contratos, sin embargo, no los presentó.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. Se solicitó la subsanación conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, sin embargo, la empresa no las presentó.

25. Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración de la empresa y de su representante legal, sin embargo, no las presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como lo establecen las Bases de Precalificación.
- No subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la representante legal, presentó nuevamente la de la empresa.
- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa presentó el Formulario de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2020, sin embargo, no presentó la evidencia de recibo electrónico del SAR o el sello del banco receptor. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

26. Servicios de Profesionales de Ingeniería Padgett, S. de R.L. (SERPIP):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración del representante legal, sin embargo, no la presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como lo establecen las Bases de Precalificación.
- Presentó nota solicitando extensión de tiempo para que el Notario se presentara a refrendar con sello y firma las copias de los documentos que autenticó, sin embargo, no se presentó mientras duró el proceso de evaluación.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa solamente presentó un proyecto con valor superior a L 1,000,000.00 respaldado por el Acta de Recepción. Conforme a lo establecido en las Bases de Precalificación se requiere un mínimo de dos proyectos con valor superior a L 1,000,000.00.

POR TANTO: La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de las atribuciones que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 160. 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 15, 40 y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 95 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 24, 25, 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Dictamen del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación presentado por la Comisión de Evaluación;

RESUELVE:

1. Dar por aceptado el Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación;
2. Declarar por terminado el Proceso de la Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH;
3. Declarar NO PRECALIFICADAS en la especialidad EDIFICACIÓN EN GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO HOSPITALARIA, las empresas que, conforme al Dictamen de la Comisión de Evaluación, no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, que se describen a continuación:

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA
1	Acarreo y Maquinaria de Construcción, S. de R.L. (AMACON)
2	Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (AINCO)
3	Banegas Hill & Asociados Ingenieros, S. de R.L. de C.V.
4	Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R.L. de C.V.
5	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)



RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA
6	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.
7	Constructora e Inmobiliaria I.D.C., S.A. de C.V.
8	Constructora Kosmox, S. de R.L. de C.V.
9	Constructora M.R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.
10	Constructora Maquinaria y Equipo DANIMAR, S. de R.L.
11	Corporación Sol, S.A. de C.V.
12	Diseño y Construcción, S.A. (DICONSA)
13	Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R.L. (DICOMA)
14	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET)
15	Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)
16	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.
17	Geo Construcciones, S.A. de C.V.
18	HJJ, S.A. Consultoría y Construcción
19	Infraestructura de Concreto y Acero de Honduras, S. de R.L. (ICAH)
20	Ingeniería Programada, S.A. de C.V. (INPROSA)
21	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.
22	Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. (NIE)
23	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L. (PROINCA)
24	RCN Ingeniería, S. de R.L. de C.V.
25	Rodio Swissboring Honduras, S.A.
26	Santos y Compañía, S.A. de C.V.
27	Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)
28	Servicios de Profesionales de Ingeniería Padgett, S. de R.L. (SERPIP)

4. Declarar NO PRECALIFICADAS en la especialidad de OBRAS HIDRÁULICAS, las empresas que, conforme al Dictamen de la Comisión de Evaluación, no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, que se describen a continuación:

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA
1	Asociación de Ingenieros Constructores, S. de R.L. de C.V. (AINCO)
2	Banegas Hill & Asociados Ingenieros, S. de R.L. de C.V.
3	Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R.L. de C.V.
4	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS)
5	Constructora Bautista y Asociados, S. de R.L. de C.V.
6	Constructora BETA, S.A. de C.V. (COBESA)
7	Constructora e Inmobiliaria I.D.C., S.A. de C.V.
8	Constructora Kosmox, S. de R.L. de C.V.
9	Constructora M.R. Molina y Asociados, S. de R.L. de C.V.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 23/10 -2022
28 de octubre de 2022

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA
10	Constructora Maquinaria y Equipo DANIMAR, S. de R.L.
11	Corporación Sol, S.A. de C.V.
12	Diseño, Construcción y Medio Ambiente, S. de R.L. (DICOMA)
13	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V. (DICONSET)
14	Equipos de Construcción, S.A. de C.V. (ECO)
15	Flores y Flores Ingeniería, S. de R.L.
16	Geo Construcciones, S.A. de C.V.
17	HJJ, S.A. Consultoría y Construcción
18	HR Construcciones, S. de R.L. de C.V.
19	Infraestructura de Concreto y Acero de Honduras, S. de R.L. (ICAH)
20	Ingeniería Programada, S.A. de C.V. (INPROSA)
21	Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A. de C.V. (NIE)
22	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L. (PROINCA)
23	RCN Ingeniería, S. de R.L. de C.V.
24	Rodio Swissboring Honduras, S.A.
25	Santos y Compañía, S.A. de C.V.
26	Servicios de Diseño y Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERDICON)
27	Servicios de Profesionales de Ingeniería Padgett, S. de R.L. (SERPIP)

5. Que la Secretaría General de la UNAH notifique mediante oficio, la presente Resolución a las Empresas Constructoras **que no resultaron precalificadas** por no haber acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en dicho proceso.

Y MANDA:

- a) Publicar los resultados de la precalificación conforme lo establece la ley; y
- b) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). **NOTIFÍQUESE.**



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR UNAH

JÉSSICA PATRICIA SÁNCHEZ MORA
SECRETARÍA GENERAL



cc: Secretaría General de la UNAH
cc: Archivo Rectoría UNAH
cc: Archivo Expediente de Precalificación No. 01-2022-SEAPI-UNAH

SECRETARÍA GENERAL